



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
"DIFUTBOL"



CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2018
CATEGORÍAS: 1ª "C", SUB.21, SUB.20, SUB-17, U.15 y FEMENINO: SUB.15,
SUB.17 y SUB.20.

REGLAMENTO GENERAL
RESOLUCION NRO. 021-17
(Noviembre 1º de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS CAMPEONATOS NACIONALES INTERCLUBES EN LAS CATEGORÍAS: 1ª "C", SUB.21, SUB.20, SUB-17, U.15, y FEMENINO: SUB.15, SUB.17 y U-20., CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018.

El **COMITÉ EJECUTIVO** de la **DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 7 y 8.lit.d. de los Estatutos de la entidad.

RESUELVE:

Expedir el siguiente **REGLAMENTO GENERAL** para los **CAMPEONATOS NACIONALES INTERCLUBES**, CAT.: 1ª "C", SUB.21, SUB.20, SUB-17, U.15 y FEMENINO: SUB.15, SUB. 17 y SUB-20.

Para la correcta interpretación de este Reglamento, la palabra FEDERACIÓN : significa **Federación Colombiana de Fútbol**; **DIMAYOR:** División Mayor del Fútbol Colombiano; **DIFUTBOL :** División Aficionada del Fútbol Colombiano; **COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO:** el órgano disciplinario responsable de velar por la correcta aplicación del Código disciplinario de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**, el **REGLAMENTO DEL CAMPEONATO** y sus Resoluciones reglamentarias; **COMITÉ DISCIPLINARIO NACIONAL :** La Comisión que resolverá en **SEGUNDA** y **ÚLTIMA** instancia sobre los recursos de **APELACIÓN** interpuestos contra las decisiones del **COMITE DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO**; **CDU:** Código Disciplinario único de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**.- **CAMPEONATO:** Campeonato Nacional INTERCLUBES CATEGORÍAS : **1ª "C", SUB.21, SUB.20, SUB-17, SUB.15, y FEMENINO:SUB.15, SUB.17 y SUB-20.**

CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN

ARTICULO 1.- LA **DIFUTBOL**, organizará una competición denominada: **CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES**, en las **CATEGORÍAS : 1ª "C", SUB.21,SUB.20, SUB-17 y SUB.15;** y **FEMENINO:SUB.15, SUB.17 y SUB-20.,** correspondiente al año 2018, abierta para los Clubes afiliados a las Ligas

Deportivas Departamentales y de Bogotá D.C., afiliadas a COLFUTBOL y adscritas a DIFUTBOL, quienes al inscribirse se obligan a respetar, Cumplir y hacer cumplir este reglamento y el CDU , y a cumplir con todas las disposiciones promulgadas por el ENTE RECTOR.-

ARTÍCULO 2.- Los Clubes, que por cumplir estrictamente con los requisitos exigidos sean admitidos para tomar parte en el evento, serán distribuidos por DIFUTBOL en ZONAS GEOGRÁFICAS de acuerdo a las facilidades territoriales, condiciones logísticas de las ciudades que tengan como sede y a la infraestructura deportiva y directiva que garantice la buena marcha del Campeonato

CAPÍTULO II AUTORIDADES DEL CAMPEONATO

ARTÍCULO 3.- La suprema autoridad del Campeonato, la ejerce el COMITÉ EJECUTIVO de DIFUTBOL y tendrá las siguientes funciones:

- a- Llevar la representación oficial del Campeonato en relación con entidades públicas, privadas y deportivas.
- b- Aprobar y controlar la inscripción de los Clubes y de los jugadores que vayan a tomar parte en el campeonato.
- c- Fijar y determinar las zonas geográficas en que sean distribuidos los Clubes participantes.
- d- Designar a los miembros de las Comisiones zonales que administren y dirijan en representación de DIFUTBOL el campeonato en cada una de las ZONAS GEOGRÁFICAS en que sean distribuidos los Clubes participantes.
- e- Servir de nexo y comunicación entre la Federación, Di mayor, las LIGAS Deportivas, los Clubes participantes y las Comisiones respectivas.
- f- Aprobar la programación de los partidos realizados por cada COMISIÓN ZONAL.
- g- Confirmar y aprobar el sistema de juego y clasificación que regirá para cada zona geográfica del país.
- h- Designar a los miembros de las Comisiones DISCIPLINARIAS del CAMPEONATO y del COMITÉ DISCIPLINARIO NACIONAL.
- i- Reglamentar el sistema de juego y fijar las ciudades SEDE de todas y cada una de las FASES DEL CAMPEONATO.
- j- Prestar asesoría técnica y administrativa para el normal desarrollo del campeonato.
- k- Ejercer la administración del campeonato.
- l- Nombrar los funcionarios que considere necesarios.

m- Las demás funciones inherentes a su cargo, y las que sean ordenadas por la Federación.

ARTÍCULO 4. Las decisiones de la DIFUTBOL y/o de la Comisión Zonal obligan a los Clubes participantes en conjunto y a sus jugadores individualmente, a los Delegados, miembros del Cuerpo Técnico, auxiliares, y en general a todo el personal vinculado al Campeonato.

ARTÍCULO 5.- La autoridad de la DIFUTBOL y/o de la COMISIÓN respectiva, la Faculta para ejercer vigilancia de la conducta pública o privada del personal a que se refiere el numeral anterior, en cuanto pueda afectar el correcto desempeño de su misión durante el desarrollo del campeonato.

ARTICULO 6.- La DIFUTBOL enviará a la FEDERACIÓN, y a las LIGAS Respectivas ,copia de la planilla de inscripción de cada Club participante.- La planilla debe contener el nombre completo del jugador, lugar y fecha de nacimiento, número de documento de identidad y tener el Visto Bueno del PRESIDENTE de la LIGA a la que pertenezca geográficamente el Club Deportivo respectivo.

CAPÍTULO III COMISION ARBITRAL

ARTÍCULO 7.- La autoridad ARBITRAL del Campeonato será ejercida por la misma Comisión Nacional Arbitral de la Federación Colombiana de Fútbol. Sus funciones serán las determinadas por los Estatutos y reglamentos de la Federación.-Podrá nombrar Sub -comisiones en cada zona geográfica para que la represente legal y reglamentariamente.

CAPÍTULO IV COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

ARTÍCULO 8.- El COMITÉ DISCIPLINARIO del Campeonato, a nivel Nacional y/o Zonal, será nombrado por DIFUTBOL y tendrá las siguientes funciones:

- a- Imponer por medio de Resoluciones las sanciones establecidas en el presente Reglamento y/o en el CDU de COLFUTBOL, y sus Resoluciones reglamentarias.
- b- Sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de las delegaciones y demás personal adscrito al Campeonato.
- c- Trasladar, cuando sea necesario y reglamentario, los expedientes a la AUTORIDAD COMPETENTE para estudio de SU respectivo COMITÉ DISCIPLINARIO.
- d- Las demás funciones inherentes a su cargo, y las que sean ordenadas por la DIFUTBOL.

ARTÍCULO 9.- COMITÉ DISCIPLINARIO NACIONAL: Corresponde a este COMITÉ Conocer en SEGUNDA y ÚLTIMA INSTANCIA de los fallos proferidos por el

COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO, conforme al CDU, a este REGLAMENTO y demás normas existentes en COLFUTBOL y DIFUTBOL.-

CAPÍTULO V INSCRIPCIONES - PARTICIPANTES

ARTÍCULO 10.- Podrán participar en el Campeonato, los clubes deportivos que que reúnan los siguientes requisitos:

- a- Estar afiliado y en pleno uso de sus derechos a una Liga Deportiva filial de la DIFUTBOL o la DIMAYOR, que no se encuentre suspendida o intervenida.
- b- Tener RECONOCIMIENTO DEPORTIVO vigente, y cumplir con las normas establecidas en los decretos 1228, 515 , Ley 181 de 1995 y Ley 1445/11 expedida por el Gobierno Nacional en lo concerniente a Clubes Deportivos.
- c- Demostrar mediante documentos oficiales que dispone en préstamo, arrendamiento O comodato de, MÍNIMO DOS (2) CAMPOS APTOS PARA LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL (Uno principal y otro ALTERNO) dotados de toda la INFRAESTRUCTURA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE JUEGO y de SERVICIOS PÚBLICOS y con capacidad mínima para 2.000 espectadores con toda las normas de seguridad e higiene requerida. La Liga respectiva avalará esta certificación. - Además, disponer de CAMERINOS para el equipo LOCAL, VISITANTE y CUERPO ARBITRAL, debidamente dotados con duchas, lavamanos, sanitarios, servicio de energía, de agua y de seguridad a cargo de la POLICÍA NACIONAL o LOGÍSTICA ADECUADA.- El incumplimiento de estos requisitos SERÁ CAUSAL DE NO REALIZACIÓN DEL PARTIDO Y PÉRDIDA DEL MISMO PARA EL EQUIPO LOCAL.-
- d- Cumplir los requisitos exigidos por FEDERACIÓN, DIFUTBOL y por el ESTATUTO DEL JUGADOR para la inscripción de sus deportistas, utilizando el programa COMET de Colfutbol.

PARÁGRAFO: Si después de ADMITIDO un CLUB y en pleno desarrollo de la Competencia, este incumple con alguno de los requisitos contemplados en este artículo, SERÁ EXCLUIDO DEL CAMPEONATO.-

ARTÍCULO 11.- Cada Club puede inscribir ante DIFUTBOL para la COMPETICIÓN PRELIMINAR, que comprenderá las fases ELIMINATORIA, SEMIFINAL y FINAL en cada ZONA GEOGRÁFICA respectivamente, hasta TREINTA (30) jugadores Colombianos, y/o EXTRANJEROS NACIONALIZADOS que cumplan con el régimen de edades establecido para la respectiva categoría, que residan en COLOMBIA por un lapso de tiempo superior a 3 años antes de la iniciación del respectivo campeonato. -

PARÁGRAFO: Las inscripciones estarán abiertas hasta CUARENTA Y OCHO

(48) HORAS antes de FINALIZAR la PRIMERA FASE CLASIFICATORIA DE LA RESPECTIVA ZONA GEOGRÁFICA.-

ARTÍCULO 12.- El régimen de edades de los jugadores que se inscriban en cada CATEGORÍA, será el siguiente:

1.- CATEGORÍA PRIMERA C: EDAD LIBRE. -

El campeonato se iniciará el 18 de MARZO. - La inscripción de CLUBES vence el 24 de FEBRERO.-.

2-CATEGORÍA SUB-21: En esta categoría cada CLUB puede inscribir hasta TREINTA (30)

jugadores que cumplan el siguiente régimen de edades:

27 JUGADORES NACIDOS A PARTIR DEL 1 de ENERO de 1998.-

3 JUGADORES de CUALQUIER EDAD.

Se inicia el 25 de AGOSTO. - La inscripción de CLUBES vence el 28 de JULIO. -

3-CATEGORÍA (SUB-20): En esta categoría cada CLUB puede inscribir hasta TREINTA (30) JUGADORES que CUMPLAN ESTRICTAMENTE con el siguiente RÉGIMEN DE EDADES:

4 NACIDOS A PARTIR DEL 1 de ENERO de 1997.

4 NACIDOS A PARTIR DEL 1 de ENERO de 1998.-

1 NACIDO A PARTIR DEL 1 de ENERO de 1995.-POSICIÓN DE ARQUERO. -

21 NACIDOS A PARTIR DEL 1 de ENERO de 1999.- de los cuales OCHO (8)

OBLIGATORIAMENTE DEBEN ESTAR ALINEADOS EN EL CAMPO DE JUEGO CON SU RESPECTIVO CLUB, DURANTE TODO EL TIEMPO REGLAMENTARIO DEL PARTIDO.-

Se inicia el 17 de MARZO. -La inscripción de Clubes vence el 24 de FEBRERO. -
EL NÚMERO MÁXIMO DE CLUBES ADMITIDOS SERÁ DE 120.-

4-CATEGORÍA PREJUVENIL (SUB-17): En ésta categoría cada CLUB puede inscribir hasta TREINTA (30) JUGADORES:
NACIDOS A PARTIR DEL 1 de ENERO de 2001.-

La inscripción de Clubes vence el 20 de ENERO. - El Campeonato se inicia el 17 de FEBRERO. -

5-CATEGORÍA SUB. -15.- En esta categoría cada Club puede inscribir hasta 30 jugadores **NACIDOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO de 2003.-** La INSCRIPCIÓN DE CLUBES vence el 17 de MARZO. - Se inicia el 15 de ABRIL. -

6-FEMENINO CATEGORÍA SUB.15.- En esta categoría cada CLUB puede inscribir hasta 30 jugadores **NACIDOS a PARTIR DEL 1. DE ENERO DE 2003.**-La INSCRIPCIÓN DE CLUBES vence el 21 de JULIO de 2018.- Se inicia el 12 de AGOSTO.

7- FEMENINO CATEGORÍA SUB.-17.- En esta categoría cada Club puede inscribir hasta 30 jugadores: **NACIDOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO de 2001.**- La INSCRIPCIÓN DE CLUBES vence el 26 de MAYO.- Se inicia en el 17 de JUNIO.-

8-FEMENINO JUVENIL (U-19): En esta categoría pueden participar jugadoras que hayan **NACIDO a partir del 1 de ENERO de 1999.**-Se inicia el 21 de JULIO.- La inscripción de Clubes vence el 23 de JUNIO.-

ARTÍCULO 13.- TODOS LOS JUGADORES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ESTATUTO DEL JUGADOR de la FIFA, y de COLFUTBOL.

ARTÍCULO 14.- Para su inscripción, los jugadores que **NUNCA HAN TENIDO FICHA NACIONAL EN DIFUTBOL,** deben cumplir estrictamente con los siguientes requisitos:

- a- Comprobar su edad mediante la presentación del ORIGINAL del registro civil de nacimiento, y fotocopia de su documento de identidad.
- b- Todos los jugadores se deben inscribir mediante el sistema COMET implementado por la Federación Colombiana de FÚTBOL. -
- c- Que sean jugadores afiliados reglamentariamente ante su respectiva Liga con el Club que van a representar conforme al régimen establecido en el Estatuto del jugador.

PARÁGRAFO: Los JUGADORES que ya TIENEN SU FICHA NACIONAL EN DIFUTBOL, SOLO deben presentar FOTOCOPIA DE SU ÚLTIMO CARNE NACIONAL expedido por esa entidad, y del documento de IDENTIDAD. -

ARTÍCULO 15.- Los jugadores que se vayan a INSCRIBIR por PRIMERA VEZ ante DIFUTBOL, deben comprobar la edad mediante la presentación del ORIGINAL del registro civil de NACIMIENTO, y fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.- - Cuando sea exigido por DIFUTBOL, se debe adicionar la partida de bautismo.-En las categorías INFANTIL y PREJUVENIL, cuando alguna de las LIGAS participantes lo estime necesario, podrá EXIGIR a los jugadores CONTENDIENTES que considere, la PRUEBA DE RESONANCIA MAGNÉTICA CON SU RESPECTIVO DIAGNÓSTICO MÉDICO.- El costo económico de dicho examen, será ASUMIDO en su totalidad por el que la solicita.-

PARÁGRAFO: Todos los jugadores se deben inscribir a través del sistema COMET implementado por la Federación Colombiana de FÚTBOL y enviar a DIFUTBOL para su REVISIÓN y ARCHIVO todos los documentos físicos exigidos en los artículos 14 y 15 del Reglamento General de Campeonatos Nacionales promulgado por dicha Entidad.- .

ARTÍCULO 16.- La fecha del acto de inscripción del registro Civil y/o la partida de bautismo ante la respectiva Notaría o Parroquia, debe haberse realizado como MÍNIMO TRES (3) AÑOS ANTES DE LA FECHA DE INICIACIÓN DEL CAMPEONATO RESPECTIVO”.-

ARTÍCULO 17.- Todos los jugadores MENORES de 17 AÑOS, deben presentar, cuando les sea exigido, la PRUEBA DE RESONANCIA MAGNÉTICA.

ARTÍCULO 18.- Todo Club debe inscribir a un Delegado y a un cuerpo técnico, y tramitarles su respectivo carné.

ARTÍCULO 19.- La planilla de inscripción debe estar firmada por el jugador, el presidente y el secretario del Club y debe estar DEBIDAMENTE AUTORIZADA y REFRENDADA por el PRESIDENTE de la LIGA a la que pertenece, si es Club aficionado.-.

PARÁGRAFO: Los JUGADORES que vayan a INSCRIBIRSE posteriormente a la entrega de la planilla oficial, deben adjuntar CERTIFICACIÓN de la LIGA respectiva, en el que se haga constar que pertenecen legalmente al CLUB que lo registra.

ARTÍCULO 20.- Los carnés serán recibidos por cada uno de los jugadores y para ello deben presentar su documento de identidad. - NO SE PUEDE ACTUAR SIN SU RESPECTIVO CARNE

ARTÍCULO 21.- Los DIRECTIVOS de Los Clubes asumen plenamente la responsabilidad CIVIL y DEPORTIVA al respaldar con su firma la veracidad de la información contenida en la planilla de inscripción, al igual que la legalidad de los documentos presentados por cada uno de los jugadores inscritos. Para ello deben verificar en la fuente de origen, la autenticidad de los documentos entregados por ellos. -

ARTÍCULO 22.- Los jugadores inscritos oficialmente para los citados campeonatos, no podrán actuar con otros CLUBES o EQUIPOS en OTROS eventos o campeonatos de cualquier índole que se desarrollen simultánea o paralelamente con ellos.

PARÁGRAFO: 1: Se exceptúa de lo anterior, la actuación de jugadores con su PROPIO CLUB en otros eventos OFICIALES organizados por FEDERACIÓN, DIMAYOR, DIFUTBOL, LIGA AFILIADA o su respectiva COMISIÓN MUNICIPAL, siempre y cuando, entre cada partido a JUGARSE por el respectivo deportista HAYA TRANSCURRIDO UN INTERVALO DE TIEMPO MÍNIMO DE VEINTICUATRO (24) HORAS.

PARÁGRAFO 2: NO está permitida la actuación en estos CAMPEONATOS , a jugadores que NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL JUGADOR aprobado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL. -

ARTÍCULO 23.- El incumplimiento de las normas establecidas en los ARTÍCULOS 12, 13,14 y 22 del presente REGLAMENTO será SANCIONADA por el COMITÉ DISCIPLINARIO competente, con la PÉRDIDA de los PUNTOS Obtenidos. -

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, el COMITÉ DISCIPLINARIO NACIONAL y/o ZONAL, de OFICIO , si lo considera pertinente, puede sancionar conforme al CÓDIGO DISCIPLINARIO de FEDERACIÓN la VIOLACIÓN a este reglamento.

ARTÍCULO 24.- Ni la FEDERACIÓN, ni la DIFUTBOL, ni las LIGAS serán responsables penal y/o civilmente por lesiones o accidentes que sufran los participantes en el campeonato dentro del terreno de juego o fuera de él.- Los jugadores al inscribirse, declaran que actúan y PARTICIPAN por su propia cuenta y riesgo.

CAPÍTULO VI ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN

ARTÍCULO 25.- La competición se desarrollará en tres (3) fases:

- a- La competición PRELIMINAR, que comprenderá las fases ELIMINATORIA, SEMIFINAL y FINAL de cada zona geográfica respectiva.
- b- La competición SEMIFINAL y/o INTERZONAL NACIONAL que se realizará con los Clubes clasificados en las diferentes zonas y comprenderá todas sus fases, hasta la finalización de la misma.
- c- La GRAN FINAL NACIONAL, de acuerdo al sistema previsto por DIFUTBOL.

ARTÍCULO 26.- El retiro de un Club al que le haya sido aceptada su inscripción, antes del comienzo de la competición PRELIMINAR, conlleva a la pérdida de los derechos de inscripción, y puede ser reemplazado por DIFUTBOL.

ARTÍCULO 27.- El retiro voluntario o por sanción de un CLUB después del comienzo de la competición oficial , ocasiona la pérdida de los derechos de inscripción y sanción por el COMITÉ DISCIPLINARIO RESPECTIVO, con multa DESDE CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES.- Los puntos en disputa serán ADJUDICADOS a sus rivales posteriores al retiro con MARCADOR 1-0

de acuerdo al PRECALENDARIO establecido, pero ese orden de PARTIDOS NO SERÁ VÁLIDO para el cumplimiento de sanciones disciplinarias aplicadas a jugadores, personal técnico y oficiales de los Clubes participantes.

PARÁGRAFO: Lo anterior no se opone a las demás medidas Técnicas, y/o Administrativas que APLIQUE DIFUTBOL y/o las Comisiones respectivas.

CAPITULO VII GRAN FINAL

ARTÍCULO 28.- Los equipos Clasificados para la GRAN FINAL , están obligados a jugar todos los partidos hasta la culminación de la MISMA,.

ARTÍCULO 29.- El retiro antes de la competición final y/o durante el desarrollo de ella , será castigado con la suspensión de los derechos de Afiliación del Club a La Liga la que pertenece y con multa de CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES.

ARTÍCULO 30.- El Club que se retire antes de la iniciación de ésta fase puede ser Reemplazado por DIFUTBOL según el orden de clasificación de la Zona respectiva.

CAPITULO VIII REGLAS DE JUEGO

ARTÍCULO 31.- Las Reglas de juego para el Campeonato son las establecidas por la International Football Association Board, promulgadas universalmente por la FIFA y acogidas por la FEDERACIÓN y DIFUTBOL.

ARTÍCULO 32.- La fijación de los campos de juego y los horarios para los partidos son competencia exclusiva de DIFUTBOL y/o la COMISIÓN ZONAL , así como también determinar si los encuentros han de ser diurnos o nocturnos.

ARTÍCULO 33.- Para el DESARROLLO del CALENDARIO DE COMPETENCIA RESPECTIVO, los Clubes que ACTÚEN COMO LOCALES, deben suministrar a DIFUTBOL, ANTES DE LAS 6.00 PM DEL DIA LUNES DE CADA SEMANA, el NOMBRE DEL ESTADIO, EL DÍA (Sábado o DOMINGO) y LA HORA (Después de las 12 MERIDIANO) disponible para la programación de su respectivo partido, excepto aquellos que por motivos de fuerza mayor hubieren sido suspendidos O APLAZADOS de su calendario oficial.-- Ante la falta de esta información, DIFUTBOL programara el PARTIDO en la FECHA, en el ESTADIO y a la HORA FIJADA en el calendario inicial de competencia.-

PARÁGRAFO 1o. Solo se aceptarán cambios de día para la realización de UN partido por causas de fuerza mayor previamente comprobadas por DIFUTBOL, y

cuando el Club que debe jugar de local lo haya solicitado por escrito a DIFUTBOL antes de las 6.00 pm. del día LUNES QUE INICIA la semana en que debe jugarse el partido.

PARÁGRAFO 2o. Ante inconvenientes de fuerza mayor para el desarrollo de Un PARTIDO de PRECALENDARIO programado, la DIFUTBOL y/o la COMISIÓN zonal pueden SUSPENDER y/o REPROGRAMAR los encuentros para el día y a la hora que estime conveniente para el normal desarrollo del campeonato.

PARÁGRAFO 3o. Los partidos se jugarán en el Estadio inscrito por cada Club en el formulario respectivo. - Solo por causas de fuerza mayor plenamente comprobadas, se aceptarán cambios del mismo.

ARTÍCULO 34.- Todo club visitante deberá presentarse en el estadio sede del partido con un mínimo de dos (2) horas de anticipación a la iniciación del mismo, asumiendo todos los gastos que ocasione su participación en la contienda.

ARTÍCULO 35- Los Clubes deben situarse en el terreno de juego, en condiciones reglamentarias para actuar, como MÍNIMO con TREINTA (30) minutos antes de la hora señalada para la iniciación del partido.

ARTÍCULO 36.- Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora fijada para la iniciación y/o continuación de un partido, uno de los clubes no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego, abandonará el campo e informará de ello a DIFUTBOL y/o a la Comisión respectiva.- Salvo que la falta obedeciera a causas de fuerza mayor insuperables plenamente comprobadas por DIFUTBOL, el Club ausente perderá el partido en favor de su contendor con resultado de 3 x 0.- Los goles no se sumarán a ningún jugador.

ARTÍCULO 37.- Si los hechos lo ameriten, y previa investigación asumida por DIFUTBOL, el Club que PIERDA UN PARTIDO POR NO PRESENTARSE, SERÁ EXPULSADO del CAMPEONATO RESPECTIVO.-

PARÁGRAFO 1.- El CLUB expulsado indemnizará económicamente por los Perjuicios que ocasionó al Club afectado en la cuantía que ordene DIFUTBOL, previa comprobación de los hechos.

ARTÍCULO 38.- Si el Club que no se presentó al campo de juego es el LOCAL, Además de lo establecido en el Artículo 36 del presente reglamento, se le sancionará con multa equivalente al doble del valor que demandó el traslado de su contendor a jugar el partido desde su sede hasta la ciudad donde fue programado incluyendo transporte, alojamiento y alimentación, previa EVALUACIÓN que sobre estos costos haga DIFUTBOL.

PARÁGRAFO: El 50% de la multa será para el equipo visitante, si éste se presentó reglamentariamente al terreno de juego.- Esta medida no se opone a las demás que pueda aplicar la DIFUTBOL, la FEDERACIÓN o el Comité Disciplinario al Club infractor.

ARTÍCULO 39.- Si los Clubes que deben enfrentarse no se presentan al campo de Juego, ambos se registrarán como perdedores en la tabla de puntuación, con marcador 3 x 0.- Esta medida no se opone a las otras que imponga a los ausentes la DIFUTBOL, la FEDERACIÓN o la Comisión Disciplinaria respectiva.

ARTÍCULO 40.- Los Clubes no podrán empezar un partido con menos de siete (7) jugadores cada uno. Si en el transcurso del mismo éste número se reduce por cualquier causa, el árbitro lo dará por finalizado y el Club reducido perderá con resultado de 3 x 0, a menos que el marcador en el momento de finalizarlo sea mayor.

ARTÍCULO 41.- Si la reducción del mínimo de siete (7) jugadores se presenta en AMBOS clubes, los dos serán declarados perdedores con resultado de 3 x 0, sin importar el marcador hasta ese momento.

PARÁGRAFO 1o. Los goles convertidos serán contabilizados para las estadísticas de goleador, no importando que el resultado por RESOLUCIÓN sea otro.

PARÁGRAFO 2o. Si la reducción del mínimo de siete (7) jugadores del Club, se comprueba que se ha originado en forma malintencionada para perjudicar y/o beneficiar a un tercero, la Comisión Disciplinaria respectiva EXCLUIRÁ del Campeonato al equipo infractor.

ARTÍCULO 42.- Los partidos tendrán duración de noventa (90) minutos, divididos en dos tiempos de cuarenta y cinco (45) cada uno, con QUINCE (15) minutos de descanso entre ellos.

ARTÍCULO 43.- En el transcurso de un partido cada Club puede efectuar hasta TRES (3) sustituciones, excepto en la rama FEMENINA que serán CINCO (5).- Un jugador sustituido no puede volver a tomar parte en el mismo partido ni en la ejecución de tiros desde el punto penal.-

PARÁGRAFO: El incumplimiento a ésta norma será castigada por el respectivo COMITÉ DISCIPLINARIO con la PÉRDIDA DE LOS PUNTOS. -

ARTÍCULO 44.- Cada Club entregará al COMISARIO DE CAMPO y/o al ÁRBITRO del partido, media hora antes de la iniciación del encuentro la PLANILLA DE PARTIDO en la que se registrarán los nombres de DIECIOCHO (18) JUGADORES.- Los primeros ONCE (11) INICIARÁN el partido, quedando el resto como SUSTITUTOS.- En dicha planilla también se deben relacionar los nombres del personal Técnico, auxiliar y Delegado.-La violación a ésta disposición será sancionada con multa de DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES .

ARTÍCULO 45.- En el ÁREA TÉCNICA de cada equipo, podrán permanecer SOLAMENTE LOS JUGADORES SUSTITUTOS, LOS SUSTITUIDOS Y LOS OFICIALES REGISTRADOS POR EL CLUB EN LA PLANILLA DE PARTIDO”, PREVIA PRESENTACIÓN DE SU RESPECTIVO CARNE.

PARÁGRAFO: El Club que registre para el partido a personas no autorizadas por DIFUTBOL, o permita la permanencia en su correspondiente ÁREA TÉCNICA a personas NO REGISTRADAS para el PARTIDO, SANCIONADAS O INHABILITADAS, será castigado con multa de VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES.-

ARTÍCULO 46.- Después de transcurridos OCHENTA (80) minutos de juego de un partido SUSPENDIDO por causas de fuerza mayor, el árbitro lo dará por finalizado con el marcador que había en el momento de la suspensión.

ARTÍCULO 47.- Para efectos del numeral anterior se consideran causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a- Mal estado del terreno de juego por lluvia que lo haga imposible o peligroso utilizarlo.
- b- La falta de suficiente luz natural o artificial.
- c- Los demás factores a juicio RAZONABLE del árbitro.
- d- Invasión del Público al terreno de Juego.

ARTÍCULO 48.- Cualquier partido suspendido por una cualquiera de las causas de FUERZA MAYOR establecidas en el Artículo anterior y cuyo tiempo de juego sea inferior a los OCHENTA (80) minutos, debe concluirse o jugarse íntegramente al día siguiente, procurando que sea antes de proseguir con el calendario de juego del grupo al que pertenecen ambos Clubes.

PARÁGRAFO 1 En la continuación de un encuentro suspendido, tendrá en cuenta el árbitro, en lo posible, la posición de los equipos, pero si se desarrolla en otro campo, ésta se sorteará.

PARÁGRAFO 2: La continuación de un partido suspendido se hará, en lo posible, bajo la dirección de la misma terna arbitral; pero la comisión Arbitral podrá designar a otra si fuere necesario sin que por ello haya derecho a demanda o reclamación alguna.- En el registro de JUGADORES QUE REINICIAN EL PARTIDO PUEDEN FIGURAR TITULARES Y SUSTITUTOS QUE NO HUBIEREN ACTUADO, O COMBINAR LAS DOS OPCIONES SIEMPRE QUE NO SE EXCEDA EL MÁXIMO DE TITULARES Y SUSTITUTOS PERMITIDOS POR LA REGLA III DE JUEGO Y EL REGLAMENTO DEL CAMPEONATO.

ARTÍCULO 49.- Cuando el normal desarrollo o la finalización de un partido, sea entorpecido en su labor arbitral, con demostrada falta de garantías para el árbitro por

parte de un DIRECTIVO, DELEGADO, AFICIONADO, MIEMBRO DEL CUERPO TÉCNICO, KINESIÓLOGO, UTILERO o JUGADOR de uno de los clubes o de ambos, o se presente invasión del público dentro del terreno de juego, o GRESCA COLECTIVA ENTRE JUGADORES O CON EL PÚBLICO, el árbitro, SALVO QUE HAYA SIDO AGREDIDO FÍSICAMENTE, exigirá al capitán o capitanes, su efectiva colaboración para la correcta culminación del mismo.- Si la solicitud no es atendida satisfactoriamente dentro de los TRES (3) minutos siguientes, el árbitro finalizará el encuentro por FALTA DE GARANTÍAS.

PARÁGRAFO: El resultado final del mismo, será adverso 3 x 0 al Club que se negó a colaborar con el Juez, a menos que el marcador hasta ese momento sea mayor en su contra.- Los hechos anteriores deben ser comprobados previamente por el COMITÉ DISCIPLINARIO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 50.- De acuerdo a los resultados de los partidos, los equipos obtendrán el siguiente puntaje :

TRES (3) puntos por partido GANADO.
UN (1) PUNTO por partido EMPATADO.
CERO (0) puntos por partido PERDIDO.

ARTÍCULO 51.- Los empates en la TABLA DE POSICIONES en UNA cualquiera de las Fases clasificatorias o semifinales, se resolverán mediante la estricta aplicación de las siguientes opciones, en su orden:

- A. Mayor número de partidos ganados.
- B. Mayor DIFERENCIA de goles.(A favor menos en contra)
- C. Mayor PROMEDIO de goles.(Goles a favor divididos por goles en contra)
- D. Mayor número de GOLES A FAVOR.
- E. Menor número de GOLES EN CONTRA.
- F. Por la mejor puntuación al JUEGO LIMPIO.
- G. Por LANZAMIENTOS DESDE EL PUNTO PENAL, regulado por FIFA para el efecto.

PARÁGRAFO: Los empates en la tabla de posiciones de la serie final de partidos en los que se definen un título, se decidirá un campeón mediante el COBRO DE TIROS DESDE EL PUNTO PENAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA FIFA para el efecto.

ARTÍCULO 52.- Para la puntuación al JUEGO LIMPIO, cada EQUIPO ACUMULARA PUNTOS de la siguiente forma:

- 50 Puntos por retardo injustificado para salir al terreno de juego para iniciar o continuar el partido.
- 10 Puntos por JUGADOR AMONESTADO.
- 20 Puntos por JUGADOR EXPULSADO.
- 100 Puntos por NO PRESENTACIÓN DE BALÓN REGLAMENTARIO.

2000 Puntos por abandono del equipo del terreno de juego, sin justa causa.

PARÁGRAFO: GANA el JUEGO LIMPIO, el equipo que ACUMULE MENOR CANTIDAD DE PUNTOS EN EL CUADRO RESPECTIVO.-

CAPITULO I X UNIFORMES, NÚMEROS Y BALONES

ARTÍCULO 53.- Cada Club utilizará los uniformes que inscribió en el formulario y planilla respectiva.

PARÁGRAFO: Los Clubes tendrán a su disposición UN uniforme de reserva para cada partido. En caso de similitud en los colores, el VISITANTE cambiará el suyo.- Si el partido no puede jugarse por falta de APOYO del CLUB VISITANTE para solucionar el impasse, ESTE será declarado como PERDEDOR.

ARTÍCULO 54.-Las camisetas de los jugadores deben tener impresa en su espalda numeración VISIBLE del UNO al TREINTA. - No se permiten NÚMEROS GRABADOS CON TINTA DE MARCADORES, O CINTA ADHESIVA. - .

ARTÍCULO 55.- Ningún jugador puede actuar con un número de camiseta diferente al que le haya sido asignado en la PLANILLA DE PARTIDO que debe ser entregada al Comisario Arbitral, aproximadamente treinta (30) minutos antes de la iniciación del encuentro, ni podrá cambiar dicho número durante el desarrollo del partido.-No puede haber más de un jugador con el mismo número de camiseta en un partido.

PARÁGRAFO: La violación de lo contemplado en los ARTÍCULOS 53 y 54 será sancionada con multa de DIEZ (10) salarios mínimos mensuales vigentes. -

ARTÍCULO 56.-Cada equipo debe presentar como MÍNIMO dos BALONES EN CONDICIONES REGLAMENTARIAS PARA SU USO.- El incumplimiento ocasiona multa de CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUAL ES VIGENTES y la ACUMULACION DE 100 PUNTOS en la TABLA DEL JUEGO LIMPIO.

PARAGRAFO: Si los dos equipos INCUMPLEN esta disposición, AMBOS serán declarados como perdedores de los puntos en disputa y merecedores de las sanciones previstas.

CAPITULO X ÁRBITROS CENTRALES y ASISTENTES

ARTÍCULO 57.- El árbitro es la suprema autoridad en el campo de juego. Sus decisiones por asuntos TÉCNICOS ARBITRALES, en cuanto al resultado del partido SON DEFINITIVAS.

PARÁGRAFO: Ningún árbitro puede excusarse de dirigir un partido ni de actuar como Árbitro Asistente o cuarto hombre si se le designa oportunamente para esas funciones. - En caso de impedimento o de motivo válido para que se le exima, la Comisión Arbitral, previa comprobación de los hechos podrá reemplazarlo. -

ARTÍCULO 58.- El árbitro no es recusable por los Clubes participantes. - Excepcionalmente, cuando un Club presente pruebas sobre posible ineptitud o parcialidad de un árbitro, la Comisión Arbitral será autónoma para considerar la recusación propuesta.

ARTÍCULO 59.- Los informes o reclamaciones sobre actuaciones de árbitros deben ser presentados por escrito, acompañados de la prueba documental sobre los hechos, y firmados por el Presidente del Club acusador, requisitos sin los cuales la Comisión Arbitral se abstendrá de analizarlos.

ARTÍCULO 60.- La DIFUTBOL y/o la COMISIÓN ZONAL proveerá al Arbitro y a los Clubes de planillas de juego e informe para cada partido.- La firma del juez dará FE en primera instancia de todo lo que en ella se anote, haciendo constar en todos los casos:

- a- Los nombres completos de los jugadores y el cuerpo técnico que actúen por cada club, con los números de sus carnés deportivos y de sus camisetas,
- b- Nombre de los clubes que se enfrentan, la ciudad, el campo y la hora de iniciación del partido, los retardos o las esperas, anotadores de goles, amonestaciones, expulsiones, etc., incluyendo las SUSTITUCIONES producidas, número de espectadores y recaudación total por taquilla.
- c- Los nombres de los Árbitros.
- a- Informe claro y conciso de los detalles y pormenores del partido , explicando la conducta individual de los jugadores, de los clubes y del público, así como la demás información que sirva para decidir en casos de aplicación de sanciones, incluida la actitud y los hechos imputables al personal auxiliar.

ARTÍCULO 61.- La planilla de juego debe ser entregarla por el árbitro a la DIFUTBOL y/o Comisión Zonal dentro de las OCHO (8) horas siguientes a la finalización del encuentro, o a la suspensión del mismo, si se presentare.

PARÁGRAFO : Si el árbitro sufre enfermedad o accidente que le impidiere iniciar o continuar en el partido, se seguirá el orden de sucesión iniciándose con el asistente uno.

CAPITULO XI RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 62.- Cada Club participante en cada categoría pagará de estricto contado por concepto de inscripción al Campeonato, las siguientes sumas:

- a- **PRIMERA C** CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (5.500.000.00).-
- b- **SUB-21** UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE, INCLUIDO EL PAGO DE CARNES.-(\$1.800.000.00).-
- c- **SUB-20:** TRES MILLONES DE PESOS (3.000. 000.00)
- d- **SUB-17:** OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800. 000.00), INCLUIDO PAGO DE CARNES.
- e- **SUB.15:** OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800. 000.00), INCLUIDO PAGO DE CARNES.
- f- **FEMENINO TODAS LAS CATEGORÍAS:** QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (500.000.00), INCLUIDOS EL PAGO DE CARNES.

PARÁGRAFO: La suma anterior debe ser consignada en EFECTIVO por los Clubes admitidos, en la cuenta corriente de BANCOLOMBIA NÚMERO 1016-024489-5

a nombre de DIVISIÓN AFICIONADA FÚTBOL COLOMBIANO DIFUTBOL.- Debe enviarse el original del recibo con la respectiva documentación.- CLUB que NO CUMPLA ESTE REQUISITO NO SERÁ ACEPTADO EN EL CAMPEONATO.

ARTÍCULO 63.- Todo club para iniciar el Campeonato y continuar en él , debe estar a paz y Salvo por todo concepto con DIFUTBOL, con la LIGA a la que pertenece y con la COMISIÓN Zonal respectiva.-

PARÁGRAFO 1: Al Club que NO ESTÉ A PAZ y SALVO, le serán RETENIDOS SUS CARNES por parte de DIFUTBOL y/o LA COMISIÓN ZONAL RESPECTIVA. - Los MISMOS le serán DEVUELTOS, previa PRESENTACIÓN DEL PAZ Y SALVO por todo CONCEPTO con DIFUTBOL, LIGA y COMISIÓN ZONAL.

PARÁGRAFO 2: La NO PRESENTACIÓN de los CARNES al ÁRBITRO antes de La iniciación de un partido, será castigada con la PÉRDIDA del MISMO partido con marcador de 3-0.-.

ARTÍCULO 64.- El Club local, asumirá los costos por servicio de la terna arbitral y el cuarto hombre , suma que debe pagar en el intermedio del partido respectivo, con base a la siguiente tarifa:

- a- **PRIMERA "C"** : CENTRAL \$100.000- ASISTENTES Y 4 OFICIAL \$50.000.00 c/u.-
- b- **SUB-21:**CENTRAL \$90.000.00.-ASISTENTES y 4 OFICIAL \$50.000.00 cada uno.-
- c- **SUB-20:** CENTRAL \$80.000.- ASISTENTES Y 4 OFICIAL: \$40.000.00 cada uno.-
- d- **SUB- 17-SUB.15:** CENTRAL \$ 60.000.- ASISTENTES Y 4 OFICIAL: \$30. 000.00 C/U.-
- g- **FEMENINO:** CENTRAL \$50.000.00.-ASISTENTES y 4 OFICIAL \$30.000.00 C/U.-

ARTÍCULO 65.- Los clubes locales asumen la responsabilidad y los costos de organización del partido y pagarán a la Liga sede en donde se jugó el mismo, el diez por ciento (10%) de los recaudos NETOS por taquilla.

PARÁGRAFO: Dicho pago debe hacerse dentro de las SETENTA y DOS (72) horas siguientes a la culminación del partido, y enviar a DIFUTBOL copia del recibo respectivo.

ARTÍCULO 66.- Para asegurar su cumplimiento, tanto en la competición clasificatoria como en la final, cada Club constituirá una GARANTÍA a favor de DIFUTBOL por la suma de CINCO (5) MILLONES DE PESOS.

ARTÍCULO 67.- Los costos que ocasione la administración del Campeonato en cada zona, los Transportes AÉREOS y/o TERRESTRES del CUERPO ARBITRAL serán pagados por DIFUTBOL a través de la COMISIÓN Zonal y mediante giros que hará cada mes a la misma.

ARTÍCULO 68.- El Campeonato en todas las zonas, incluida BOGOTÁ será administrado por la respectiva COMISIÓN ZONAL y/o por DIFUTBOL directamente.

ARTÍCULO 69.- El Club que aspire a la SEDE de alguna de las FASES del CAMPEONATO en caso de que ésta se vaya a jugar por el sistema de SEDE FIJA, hará solicitud escrita a DIFUTBOL dejando constancia de que se hace responsable de la totalidad de los siguientes gastos:

- a- Hospedaje y alimentación para VEINTE (20) personas por cada uno de los Clubes clasificados.
- b- Hospedaje y alimentación de los miembros de la Comisión Técnica y Comisión Arbitral.
- c- Transporte interno para la competencia (Hotel-Estadio-Hotel) en la ciudad sede para las delegaciones y comisiones respectivas.
- d- Pago de los honorarios arbitrales establecidos en el artículo 62 de la presente reglamentación.

CAPITULO XII RECLAMACIONES

ARTÍCULO 70.- Cómo RECLAMACIÓN se entiende la solicitud que persigue la nulidad de un partido, o un fallo sobre la adjudicación de puntos distinto del resultado que se anotare en la planilla de juego.-

PARÁGRAFO 1: No obstante lo anterior, el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, Previa denuncia presentada dentro de los términos definidos en el artículo 71 del presente reglamento, de OFICIO, si lo considera pertinente, puede investigar y sancionar toda VIOLACIÓN al presente REGLAMENTO y/o al CÓDIGO DISCIPLINARIO de COLFUTBOL.

PARÁGRAFO 2: No se admitirán RECLAMACIONES por fallas técnicas o

errores de apreciación NO COMPROBADAS por parte de los árbitros.- Cuando se comprueben FALLAS TÉCNICAS ARBITRALES contra las REGLAS DE JUEGO, se REPROGRAMA EL PARTIDO, pero las medidas disciplinarias tales como AMONESTACIONES y EXPULSIONES ocurridas en el partido continuarán vigentes.

ARTÍCULO 71.- La RECLAMACIÓN debe presentarse por escrito ante el COMITÉ DISCIPLINARIO RESPECTIVO firmada por el Presidente del Club, acompañada de las pruebas en las cuales se fundamenten los hechos, dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes a la finalización del partido que la motiva si corresponde a UNA FASE de un partido que se juega por el SISTEMA DE LOCAL – VISITANTE.-

PARÁGRAFO: Si se trata de un partido de una FASE que se juega por el sistema de SEDE FIJA, el plazo será de DOS (2) HORAS SIGUIENTES a la FINALIZACIÓN DEL MISMO.

ARTÍCULO 72.- Para que la RECLAMACIÓN sea estudiada, el demandante debe adjuntar a ella el RECIBO ORIGINAL de una consignación en la cuenta oficial de DIFUTBOL BANCOLOMBIA 1016-024489-5 y/o RECIBO OFICIAL de DEPÓSITO A UN DELEGADO DE DIFUTBOL por la suma de SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES si la demanda se presenta en un horario diferente a la operación bancaria. Si el fallo fuere favorable se le devolverá el depósito.

ARTÍCULO 73.- Del escrito de RECLAMACIÓN debe concretarse al hecho que la origina, sin hacer uso de generalidades ni de antecedentes por casos análogos.

ARTÍCULO 74.- Del escrito respectivo y las pruebas correspondiente se correrá traslado al club demandado para que en el plazo que le fije el COMITÉ DISCIPLINARIO de CAMPEONATO, responda los cargos.

ARTÍCULO 75.- El COMITÉ DISCIPLINARIO puede exigir la presentación de pruebas, testimonios y documentos adicionales que considere necesarios para emitir su fallo. La renuencia o retardo del RECLAMANTE para entregar las pruebas solicitadas en el término que se le fije, será por sí misma causal de fallo adverso.

ARTÍCULO 76.- El Comité Disciplinario RESPECTIVO resolverá los RECLAMOS con la mayor prontitud posible para que las decisiones surtan efectos positivos en tiempo oportuno sin perjuicio de terceros.

PARÁGRAFO: El marcador oficial para todo partido perdido por UNA RECLAMACIÓN con fallo a favor, será de 3-0.

ARTÍCULO 77.- Los PRESIDENTES de los Clubes participantes gozan de plena autonomía en la toma de decisiones y como jefes de cada Club responderán por la conducta de sus integrantes y por el estricto cumplimiento de las obligaciones

económicas, administrativas , técnicas, deportivas y disciplinarias en cada partido.- Serán igualmente el conducto regular entre su delegación y la autoridades del Campeonato.

ARTÍCULO 78.- Una vez proclamado el campeón y demás puestos de la tabla de puntuación no se aceptarán reclamaciones.

CAPITULO XIV MEDIDAS TÉCNICAS Y DISCIPLINARIAS

ARTICULO 79.- El COMITE DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO respectivo impondrá por medio de Resolución las sanciones establecidas en el presente Reglamento, en el CÓDIGO DISCIPLINARIO de COLFUTBOL y sus Resoluciones Reglamentarias.

ARTÍCULO 80.- Corresponde al COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO Respectivo la facultad de Sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de los Clubes participantes, de los Árbitros y en general, todo el personal afiliado e inscrito para el Campeonato.

ARTÍCULO 81.- Contra los fallos del COMITÉ DISCIPLINARIO RESPECTIVO, en estricta aplicación de las normas contempladas en el REGLAMENTO DE COMPETENCIA y EN EL CDU , SOLO procede el recurso DE APELACIÓN ANTE EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIÓN.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de la presentación de un RECURSO contra el FALLO A UNA RECLAMACIÓN de un partido, se deben adjuntar NUEVAS PRUEBAS y el original de un recibo de consignación en la cuenta de DIFUTBOL por la suma de TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES.- Si el recurso se resuelve favorablemente, se hará DEVOLUCIÓN del precitado DEPÓSITO al RECURRENTE.

ARTÍCULO 82.- Son faltas GRAVES sancionables:

- a- Toda violación a las normas contenidas en este Reglamento, en el CDU de COLFUTBOL y sus Resoluciones reglamentarias.
- b- La ofensa de palabra o agresión de obra a los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación, Dimayor, Difutbol, de las Ligas, Clubes, y Comités Municipales y/o a sus funcionarios, así como a los Árbitros y al público.
- c- Hacer declaraciones privadas ó públicas que a juicio de DIFUTBOL y/o Comisión la respectiva perjudiquen el desarrollo del Campeonato, pongan en tela de juicio la actuación de las autoridades superiores o contengan apreciaciones injustas o lesivas para las autoridades deportivas, la imagen de la FEDERACIÓN, DIFUTBOL, LIGA, DIMAYOR, del PATROCINADOR y/o del CAMPEONATO.

ARTÍCULO 83.- Además de las conductas descritas en el artículo anterior, se consideran Como FALTAS GRAVES las siguientes:

- 1 -El doble registro civil de nacimiento o partida de bautismo;
- 2- La falsedad en la edad declarada;
- 3- La adulteración o falsificación del registro civil, partida de bautismo, documento de identidad, ficha deportiva, carné de jugador o transferencia deportiva; documentos oficiales del Campeonato y
- 4- La SUPLANTACIÓN de OFICIALES o JUGADORES.

ARTÍCULO 84.- JUGAR ACTIVAMENTE en un partido para el que fue previamente inscrito estando SANCIONADO o sin cumplir con los requisitos exigidos por el ESTATUTO DEL JUGADOR expedido por la Federación.

ARTÍCULO 85.- Las faltas de que tratan los ARTÍCULOS 83 y 84 del presente REGLAMENTO, serán SANCIONADAS por el COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO, así

a - PÉRDIDA de los puntos, que hubiere obtenido el equipo en el partido en que hayan JUGADO los jugadores implicados.- PREVIA DENUNCIA PRESENTADA por su contendor dentro de los términos legales. En el evento de comprobarse violación a estas normas por parte de un CLUB, el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, de OFICIO, si lo considera pertinente, PODRÁ anular el resultado de los partidos en los que hayan actuado los implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.-El marcador oficial de éste partido será 3-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes.- La decisión anterior no se opone a las ACCIONES DISCIPLINARIAS DE OFICIO que puede tomar el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo con fundamento en el presente REGLAMENTO y en el CDU de COLFUTBOL.- El jugador que actúe estando suspendido o inhabilitado, se le sancionará automáticamente con el DOBLE DE LA PENA QUE LE HUBIERE SIDO IMPUESTA.-

b- En caso de REINCIDENCIA de ésta infracción, se procederá a ordenar la EXCLUSION o RETIRO DEFINITIVO del Campeonato del CLUB al que pertenece el INFRACTOR. - La anterior sanción no se opone a las otras de tipo deportivo y penal que el respectivo COMITÉ DISCIPLINARIO o la justicia colombiana pueda aplicar a quienes sean encontrados como directos responsables de los hechos.

ARTÍCULO 86.- Los puntos del PRECALENDARIO a disputar por un club que haya sido expulsado del Campeonato, se adjudicará a su contendor de turno con Marcador de 1-0 a partir del primer partido del PRECALENDARIO después de la expulsión.- Estos partidos del PRECALENDARIO, NO SON VÁLIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS.-

ARTÍCULO 87.- La sanciones anteriores no se oponen a las demás medidas que pueda imponer el Comité Disciplinario del Campeonato a los infractores, a solicitud de parte o de manera oficiosa, si lo considera pertinente.-

ARTÍCULO 88.- El Dirigente, Delegado, Jugador o Auxiliar que incurra en alguna de las infracciones anteriores o cohoneste en alguno de los casos citados, será suspendido por el COMITÉ DISCIPLINARIO HASTA por CINCO AÑOS (5) para realizar cualquier actividad en el fútbol nacional, departamental y municipal sin perjuicio de la acción penal que pueda instaurar DIFUTBOL ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 89.- Sólo los directivos debidamente registrados por sus respectivos clubes, pueden desempeñar funciones en representación de los mismos en los partidos oficiales.- Las personas distintas a los directivos sólo pueden actuar como delegados mediante acreditación firmada por el presidente del club previo Vo.Bo de DIFUTBOL y/o de la Comisión respectiva.

ARTÍCULO 90.- El Club que relacione en la planilla de juego para desempeñar funciones oficiales a personas que no hayan sido previamente inscritas, será sancionado con multa de DIEZ (19) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES.

CAPITULO XIV FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 91.- Las INFRACCIONES a las REGLAS DE JUEGO y/o al PRESENTE REGLAMENTO serán SANCIONADAS de acuerdo al CDU de COLFUTBOL y al presente REGLAMENTO.-

ARTÍCULO 92.- El jugador y/o miembro del Cuerpo técnico o administrativo que sea EXPULSADO del terreno de juego o lugares aledaños en desarrollo de un partido queda automáticamente INHABILITADO para actuar hasta que el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo produzca el fallo correspondiente.
El jugador o miembro del cuerpo técnico que actúe en un partido estando sancionado, se le castigará con el doble de la sanción impuesta inicialmente.-

ARTÍCULO 93.- INCORRECCIÓN DE UN EQUIPO POR:

- a-Abandono del terreno de juego.
- B -Rehusarse a continuar un partido.
- c- Gresca colectiva entre jugadores y/o agresión a los espectadores Y/ OFICIALES DEL PARTIDO..
- d- Agresión de los espectadores que apoyan a un CLUB, a los OFICIALES DE PARTIDO y/o JUGADORES del partido.
- e-AGRESIÓN DE LOS JUGADORES o MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO a OFICIAL DEL PARTIDO.

SANCIÓN: ADJUDICACIÓN DE LOS PUNTOS AL ADVERSARIO Y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO RESPECTIVO DEL EQUIPO INFRACTOR.

ARTÍCULO 94.- Los miembros del Comité Ejecutivo, Dirigentes, Delegados,

integrantes del Cuerpo Técnico o auxiliares de un CLUB que sean encontrados como responsables de uno o varios de las FALTAS contemplados en el ARTÍCULO 83 de la presente Reglamentación, serán sancionados con suspensión

HASTA POR CINCO (5) AÑOS por el COMITÉ DISCIPLINARIO competente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

ARTICULO 95.- Las sanciones DISCIPLINARIAS APLICADAS se CUMPLIRAN en el MISMO CAMPEONATO en que FUERON IMPUESTAS.- NINGÚN AFILIADO PODRÁ ACTUAR mientras ESTÉ SANCIONADO.- Si un sancionado NO PUDIERE CUMPLIR su castigo en el campeonato en el que fue sancionado, por la ELIMINACIÓN, FINALIZACIÓN o DESCALIFICACIÓN de su respectivo equipo, LA DEBE CUMPLIR en el MÁS PRÓXIMO TORNEO NACIONAL para el que sea inscrito.

ARTÍCULO 96.- Para el cumplimiento de UNA SANCIÓN, solo se tendrán en cuenta los PARTIDOS OFICIALMENTE PROGRAMADOS Y EFECTIVAMENTE JUGADOS y/o GANADOS OFICIALMENTE POR W. O por el equipo en desarrollo del mismo CAMPEONATO y sin la ALINEACIÓN DEL PERSONAL PENALIZADO.- Los PARTIDOS CANCELADOS, o SUSPENDIDOS, DE OTROS CAMPEONATOS O AMISTOSOS NO SERÁN VÁLIDOS PARA el CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN ALGUNA.

PARÁGRAFO 1.- Las sanciones se NOTIFICARÁN mediante la PUBLICACIÓN de los RESPECTIVOS BOLETINES OFICIALES de la COMISIÓN DISCIPLINARIA CORRESPONDIENTE EN LA PÁGINA WEB de FEDERACIÓN, DIFUTBOL, O LIGAS Y/O en LAS CARTELERAS DE DIFUTBOL, y LIGAS respectivas.- Las suspensiones se cumplirán en forma consecutiva a partir de las 48 horas siguientes a la imposición de las mismas, excepto la fecha AUTOMÁTICA por EXPULSIÓN o por ACUMULACION DE AMONESTACIONES.- En los torneos del FUTBOL AFICIONADO COLOMBIANO, la ACUMULACION DE TRES AMONESTACIONES SERA CAUSAL DE UNA FECHA DE SUSPENSIÓN.-

ARTICULO 97.- La FALSIFICACIÓN o ADULTERACIÓN del REGISTRO CIVIL, PARTIDA ECLESIASTICA, DOCUMENTOS DE IDENTIDAD. O DOCUMENTOS OFICIALES DEL CAMPEONATO.

SANCIÓN: Suspensión HASTA por CINCO (5) AÑOS para el infractor y PÉRDIDA DE LOS PUNTOS que haya obtenido su equipo en los partidos en los que haya actuado el mismo.

PARÁGRAFO: EI COMITÉ DISCIPLINARIO, de OFICIO, si lo considera pertinente, podrá tomar las decisiones que considere convenientes para el normal desarrollo del evento.

ARTÍCULO 98.- Los CLUBES PARTICIPANTES, están obligadas a gestionar ante la AUTORIDAD competente, la prestación del SERVICIO DE POLICÍA y DE PRIMEROS AUXILIOS REQUERIDO para GARANTIZAR LA SEGURIDAD en el estadio y lugares

aledaños a todo el personal administrativo, deportivo y público vinculado al partido.-

PARÁGRAFO: Los encuentros que no puedan realizarse por incumplimiento del artículo anterior, serán reprogramados por DIFUTBOL en campo NEUTRAL y los gastos respectivos deben ser pagados por el CLUB responsable de esa decisión.

CAPITULO XV DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 99.- Contra las providencias del COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO, procederá el recurso de REPOSICIÓN ANTE EL MISMO, interpuesto dentro de las 24 HORAS siguientes a la notificación oficial de la decisión.- El RECURSO DE APELACIÓN en contra de las decisiones del COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO, solo procede en las situaciones contempladas en el ARTÍCULO 179 del CDU de COLFUTBOL.

CAPÍTULO XVII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 100.- DIFUTBOL cuando lo crea necesario, puede ordenar a los Deportistas participantes en el campeonato, los exámenes clínicos y las pruebas MÉDICAS que considere necesarias para verificar su edad, y sus resultados serán **CONSIDERADOS COMO PRUEBAS DEFINITIVAS para EMITIR UN FALLO.**

PARÁGRAFO: Los costos económicos de las pruebas ordenadas y que resulten positivas, serán cancelados en su totalidad por el CLUB que inscribió al jugador involucrado.

ARTÍCULO 101.- Los CLUBES participantes deben asegurar contra accidentes deportivos a los integrantes de sus respectivas nóminas.- Dicho seguro se tramitará ante la compañía que el CLUB considere conveniente.

ARTÍCULO 102.- Al finalizar el campeonato, DIFUTBOL entregará a los CLUBES FINALISTAS de la CATEGORÍA PRIMERA “C”, los siguientes estímulos económicos:

AL CAMPEÓN: QUINCE (15) MILLONES DE PESOS.

AL SUBCAMPEÓN: DIEZ (10) MILLONES DE PESOS.

ARTÍCULO 103.- Los CLUBES participantes están en la obligación total de respetar y cumplir con las exigencias del PATROCINADOR OFICIAL del evento en cada categoría, de acuerdo a las RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR DIFUTBOL.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
“DIFUTBOL”



PARÁGRAFO: La violación a este artículo será sancionada con el RETIRO del club INFRACTOR del respectivo campeonato.

ARTICULO 104.- Los casos en el ASPECTO ADMINISTRATIVO y TÉCNICO no definidos expresamente en este REGLAMENTO, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de DIFUTBOL y sus resoluciones consideradas como norma adicional al mismo.

El presente REGLAMENTO rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. -Dado en la ciudad de Bogotá el 1 de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017).-

ORIGINAL FIRMADO.

**ALVARO GONZALEZ ALZATE. -
Presidente.-**